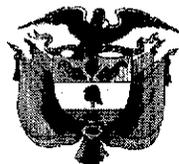


CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informando que publicado en la Página Web del Juzgado, el traslado de la liquidacion de crédito y costas, dentro del término legal no se allego escrito alguno por la partes objetando las liquidaciones. Lo anterior para su aprobación hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).


HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 29 JUL 2021

Proceso N° 2020 - 00008

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante y las costas procesales tazadas no fueron objetadas, el despacho imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TIBACUY - CORDOBA

ESTADO

El auto anterior se notifica en estado No. 19
de hoy 30 JUL 2021
El (la) Secretario(a) 